

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2018.

Versión estenográfica de la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada en la Sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia de los siete comisionados hay quórum para sesionar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Sesionamos hace unos momentos la Cuarta Sesión Extraordinaria, sólo precisar que el orden obedece a la cronología de las convocatorias, no del lugar, no de la fecha en que tiene lugar la sesión.

Solicito a los presentes aprobar el Orden del Día.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

En primer lugar, se somete a consideración de este Pleno el Acuerdo mediante el cual se modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la oferta de la Oferta de Referencia, para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales, presentada por Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V., aplicable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y da vista para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Le doy la palabra al licenciado Lucio Rendón para que presente este asunto.

Ing. Lucio Mario Rendón Ortiz: Gracias, Presidente.

De acuerdo a lo establecido en las medidas móviles de preponderancia las ofertas de referencia se deben someter a Consulta Pública por un periodo de 30 días naturales, una vez terminado dicho plazo el Instituto cuenta con 30 días, para

modificar o aceptar la propuesta de referencia y dar vista al Agente Económico Preponderante.

En ese sentido, el 31 de julio, Radiomóvil Dipsa, como integrante del Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones, en cumplimiento a la medida décimo sexta de las medidas móviles presentó su oferta de referencia, dicha oferta fue sometida a Consulta Pública, la cual concluyó el 12 de septiembre del año en curso, es así que presentamos los acuerdos de modificación a esta oferta de referencia.

Los puntos relevantes modificados consisten en los plazos de la solicitud de altas de áreas de servicio conforme a la oferta de referencia vigente, se precisa que se podrá solicitar el servicio en áreas completas en cualquier periodo de tiempo, se precisa que las solicitudes de baja de cobertura se podrán presentar en cualquier periodo del año, se incluye la obligación expresa de prestar los servicios de la oferta de referencia a los usuarios de la red compartida mayorista, se precisó la información necesaria por concepto de bono por consumo, que deberá de incluir la factura.

Respecto a la versión originalmente circulada los principales cambios tienen que ver con la modificación de la vigencia de las ofertas, para que entren en vigor el 1 de enero de 2019, asimismo se elimina el numeral 9 de la cláusula 5.2.12 del convenio de la Oferta de Referencia y se hacen ajustes y precisiones en general en los anexos de condiciones de comprobación de equipos terminales, a efecto de que Telcel no se niegue a firmar el acuerdo de confidencialidad.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Lucio.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

De no haber intervenciones someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.1 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.2 se somete a consideración de este Pleno el Acuerdo mediante el cual se modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia, para la prestación del servicio mayorista de usuario visitante, presentada por Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V., aplicable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y da vista para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Le doy la palabra al licenciado, al ingeniero Lucio Rendón nuevamente.

Ing. Lucio Mario Rendón Ortiz: Gracias, Presidente.

Igual, de la misma manera, se sometió la Oferta de Referencia y a tal efecto se hacen modificaciones, en este sentido se plantea que se lleve a cabo la prestación de nuevos servicios como internet de las cosas, machine to machine y servicios directos al hogar, asimismo se ajustaron plazos sobre la modificación o creación de planes y productos conforme a la oferta vigente, y se incrementaron los factores de penalización por el incumplimiento de disponibilidad en la plataforma, que permita la prestación del servicio.

Igual, de la misma manera, respecto de la versión originalmente circulada se hicieron modificaciones en cuanto a la vigencia de la oferta y en general en cuanto a precisiones respecto a eliminar un párrafo, a efecto de que se elimine la posibilidad de dispositivos con alta señalización, indicado en el numeral 6 del anexo de aspectos técnicos.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Lucio.

A su consideración, comisionados.

Someteré entonces a votación el asunto listado bajo el numeral III.2 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.3, bajo los numerales III.3 y III.4 se someten a consideración de este Pleno los Acuerdos mediante los cuales se modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales entre localidades y de Larga Distancia Internacional, para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

Bajo el numeral III.3 la presentado por Teléfonos de México S.A.B. de C.V., y bajo el numeral III.4 la presentada por Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V., ambas aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Le doy la palabra al ingeniero Lucio Rendón una vez más.

Ing. Lucio Mario Rendón Ortiz: Gracias, Presidente.

De acuerdo a lo establecido en las medidas de preponderancia fijas, las Ofertas de Referencia se deben someter a Consulta Pública por un periodo de 30 días naturales, y una vez terminado dicho plazo el Instituto cuenta con 30 días para modificar o aceptar la propuesta de Oferta de Referencia y dar vista al Agente Económico Preponderante.

En ese sentido, el 31 de julio Telmex y Telnor, como miembros del Agente Económico Preponderante, presentaron para la revisión y aprobación sus ofertas de referencia, para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados locales entre localidades y de larga distancia internacional, para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

El 8 de agosto el Pleno de este Instituto determinó someter a consulta pública por un plazo de 30 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de internet del Instituto, las propuestas de ofertas de referencia presentadas por el Agente Económico Preponderante, la consulta concluyó el 12 de septiembre de 2018.

De acuerdo a lo anterior, los puntos más importantes que se modificaron en la Oferta de Referencia son: se ajustan los plazos de entrega de los enlaces de conformidad con lo establecido en las medidas de preponderancia, se modifican los plazos de atención de fallas a los enlaces de conformidad con las medidas, se ajustan las capacidades disponibles de acuerdo a las medidas y se incorpora una descripción más detallada de en qué casos se aplican los proyectos especiales, asimismo se establece la obligación del Agente Económico Preponderante de entregar

información detallada de cotización, la cual puede incluir descripción de elementos adicionales de transporte y de equipos de transmisión, así como cualquier otro elemento de costo adicional; lo anterior a efecto de dar transparencia en los proyectos especiales.

De igual manera, se ajustan los plazos para objeción de facturas y los plazos que tiene el preponderante, para resolver sobre facturas objetadas conforme a las ofertas 2018; de igual manera, se han recibido comentarios, y en este sentido el proyecto se ha ajustado, los más relevantes, es: la vigencia de la oferta, a efecto de que entre en vigor el 1 de enero de 2019 en términos de la medida cuadragésima primera de las medidas fijas.

Asimismo, se adicionó que Telmex no podrá cobrar proyecto especial en aquellos casos en los cuales, habiendo realizado adecuaciones para la prestación de los servicios, éstas hayan sido absorbidas previamente por un concesionario o autorizado solicitante o en aquellos en los cuales se estén considerando costos de elementos de red, incluidos en las tarifas determinadas por el Instituto para los servicios mayoristas.

Asimismo, fueron agregados los casos en los que se pagarán gastos de instalación y renta mensual por un solo tramo local, para las modalidades punto a punto o punto a multipunto, y para el caso de enlaces entre localidades la renta mensual y gastos de instalación por un solo tramo local o sin tramos locales.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

El proyecto presenta diversas mejoras que ya se han enunciado, sin embargo tengo una duda; hay en cuanto a los plazos de entrega de los enlaces de Ethernet de uno, dos, cuatro y seis de capacidad, el Agente Económico Preponderante había propuesto o en su propuesta decía que lo podía cumplir en 25 o 35 días, sin embargo se mantuvieron en 60 días y sí se hizo la modificación de incluir el enlace de Ethernet de uno, pero no se tomó en cuenta esta capacidad de 25 a 35 días en lugar de la

de 60 días, ¿cuál fue la razón de no considerarse de los 25 a los 35 días que ellos proponían?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Por favor, Lucio.

Ing. Lucio Mario Rendón Ortiz: Gracias.

Sí, Comisionado.

La razón por mantener estos plazos es porque en términos de las medidas de preponderancia se establece que en los plazos de entrega no podrán excederse los 60 días hábiles, entonces en consistencia con la medida, como está hoy establecida, es que se refleja en la oferta de referencia.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: En ese caso 25 y 35 días también son menores, ¿no?, bueno, ¿entiendo que todas son por mantener las mismas condiciones que se habían puesto en las medidas de preponderancia?

Ing. Lucio Mario Rendón Ortiz: Así es, Comisionado.

Es simplemente por mantener la consistencia con las medidas.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

En este sentido, dado que es el propio Agente Económico Preponderante quien está haciendo la manifestación de que se pueden cumplir, yo propondría a este Pleno incluir modificar este plazo de los 60 días y dejarlo en los 35 días que ellos mismos manifiestan que es posible realizarlo.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Pues solicitar la opinión del área jurídica si es que tuviera alguna, dado que es una propuesta, un plazo más corto, pero es algo que está proponiendo el Agente Económico Preponderante, si nosotros pudiéramos por decirlo de alguna forma

aceptar ese plazo más corto y aunque no estuviera en concordancia, porque allá lo que se decía era no más de 60 días y aquí son 35 lo que está proponiendo el AEP, de 25 a 35, o sea, no tendríamos ningún problema, ¿no?

Lic. Carlos Silva Ramírez: Pues si el Pleno estima conveniente yo no le veo ningún problema, digo, nosotros siempre podemos, incluso, modificarla si es una propia propuesta del preponderante y nosotros no le vemos inconveniente, porque queda dentro del mismo rango de los 90 días que teníamos como máximo yo no le veo inconveniente, legal no lo tiene.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Está clara la propuesta del Comisionado Robles?

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Es reducir, dado la propuesta del propio Agente Económico Preponderante, en la que establece que en los Enlaces Ethernet los puede cumplir entre 25 y 35 días, y que ahora nuestra propuesta o el proyecto viene de 60 días aceptar esta propuesta del propio preponderante y dejarlo en un máximo de 35 días, esa es la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Está clara la propuesta?

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Ser más claro, son los Enlaces Ethernet STM1, STM2, STM4 y STM6 los que él propone que los puede cumplir entre 25 y 35 días, STM16, perdón, STM1, 2, 4 y 16, que son los que el propio agente propone hacerlo más corto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Suspendo, si me lo permiten brevemente, un receso, siendo las 2:58.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 3:01 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum.

Lic. David Gorra Flota: Con la presencia en la sala de los siete comisionados podemos continuar con la Sesión, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra al Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Para aclarar la propuesta a este Pleno, es modificar aceptando la propuesta del propio Agente Económico Preponderante respecto a los plazos de entrega, para los Enlaces Ethernet de un mega, dos megas, cuatro megas y seis megas, lo cuales el propio Agente Preponderante está estableciendo que lo puede ofrecer en un máximo de 35 días y ahora el proyecto propone 60, entonces la propuesta específica es reducirlo a los 35 días, que el Agente Económico Preponderante está ofreciendo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Solamente pedirle al área, porque creo que es más específica la propuesta, creo que los locales son máximo 25 y ya los otros son de 35.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, Lucio.

Ing. Lucio Mario Rendón Ortiz: Gracias.

Efectivamente, la propuesta del Agente Económico Preponderante, para los Enlaces Ethernet de capacidad de un mega, dos, cuatro y seis megas en locales es para 25 días hábiles, y entre localidades y larga distancia internacional quedaron en 35 días hábiles.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Con estas precisiones, la específicamente sería la propuesta de que se reduzca el plazo de 60 días a 25 días, para los Enlaces Ethernet de un mega, de dos megas, de

cuatro megas y de seis megas en el caso de locales, y a 35 días para el caso de los enlaces de larga distancia y entre localidades y de larga distancia internacional.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someto entonces a aprobación.

Quienes estén a favor de esta modificación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúan a su consideración los proyectos listados bajo los numerales III.3 y III.4.

La someteré entonces a aprobación con las modificaciones acordadas.

Quienes estén a favor de aprobar los asuntos listados bajo los numerales III.3 y III.4 sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Ambos asuntos quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.5 y III.6 se someten a consideración de este Pleno los Acuerdos mediante los cuales se modifica al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia, para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste S.A.B. de C.V., respectivamente, ambas aplicables del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Le doy la palabra al licenciado Luis Rey para que presente estos asuntos.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Gracias, Presidente.

En el mismo sentido que los asuntos anteriormente tratados se somete a su consideración los proyectos de acuerdo mediante los cuales se modifican los términos y condiciones de las propuestas de oferta de referencia, para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentadas por Telmex y Telnor, como integrantes del Agente Económico Preponderante.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en las medidas fijas, con fecha 31 de julio pasado, ambas empresas presentaron su propuesta de oferta que fue sometida a consulta pública del 14 de agosto al 12 de septiembre, es por ello que se realizó una valoración de las propuestas de oferta en el contexto de las medidas fijas y su posible efecto sobre las condiciones de competencia, así como de las opiniones vertidas por los interesados, a través de la Consulta Pública.

Por lo que se considera procedente realizar diversas modificaciones a dichas propuestas, entre las que destacan que no se acepta la propuesta de la AEP de pretender imponer a los concesionarios solicitantes la instalación de dos o tres subconductos, cubriendo además los costos asociados a esta actividad; se minimiza el uso de medios alternos para la comunicación entre las partes a situaciones únicamente de fallas del SEG, por lo que este último, o sea el SEG, será el principal medio de comunicación entre las partes.

Respecto a los procedimientos se revisaron para establecer ciclos completos, principalmente cuando se identificó que el diseño de los mismos estaba permitiendo a la AEP ampliar arbitrariamente los tiempos de entrega y de servicios; se elimina la segmentación de solicitudes por cada cinco kilómetros y se establece que será una solicitud indistintamente de la longitud del proyecto.

Se reduce la posibilidad de que el Agente Económico Preponderante pueda cotizar trabajos especiales al establecer requisitos específicos, por ejemplo, que no pueda incluir como trabajo especial actividades asociadas a mantenimiento; se reintegra el servicio de renta de fibra oscura conforme a la oferta de referencia vigente.

Respecto a la estructura tarifaria se modifica la propuesta de la AEP, que presenta conceptos de cobro diferentes a los vigentes para diversos servicios, por lo que se mantiene la estructura actual.

Finalmente, derivado de los comentarios recibidos de sus oficinas, el principal ajuste realizado fue hacer explícito que el Agente Económico Preponderante deberá publicar en el SEG el detalle de los trabajos especiales realizados.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Luis.

A su consideración, colegas.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente tengo una inquietud que me gustaría escuchar a la unidad su punto de vista; uno de los comentarios de la consulta se refiere a que... (Falla de audio)... en ese sentido, no se hace ninguna modificación en consideración a ese comentario, me gustaría entender mejor por qué no se considera que es conveniente hacer una consideración al respecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Casi siempre y para ver, dado que el SEG es un, vamos a decir, se está actualizando y hay algunas cuestiones que tienen que ir a una visita técnica, porque no tiene toda la información, todos los concesionarios ya han visto que son las visitas técnicas las que te dan la mayor oportunidad para ver la condición de la infraestructura.

Nosotros no consideramos de que sería muy difícil cuándo un concesionario o cuándo algo del SEG pudiera estar en falso, ¿por qué? Porque muchos están utilizando la visita técnica para ver la condición y no podríamos decirle: "¡ah!, es que fue por una cuestión que estuvo mal en el SEG", porque a lo mejor en su momento dado sí estaba ahí la capacidad, pero cuando lo ven dice: "¡ah!, pues está sucio, ¡ah!, no me dijiste que está sucio, entonces es una problemática del SEG y por lo tanto no te pago".

Entonces, caeríamos en una cuestión más subjetiva para tener nosotros elementos para poder decir si fue o no fue en falso esa visita técnica; la mayoría de los concesionarios, cuando nosotros hemos tenido reuniones, lo que ellos comentan es que sí no es obligatoria en sí una visita técnica, que hay a veces que ellos pueden ir a ver la infraestructura y más que todo en la cuestión de torres y de postes, en la cuestión de ductos sí es muy difícil observar a menos que exista la visita técnica, entonces por eso no lo consideramos ese elemento como para ponerlo aquí en la oferta de referencia.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

Someteré a aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.5 y III.6 en los términos en que han sido presentados.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Ambos se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.7 y III.8 se someten a consideración de este Pleno los acuerdos que modifican al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la propuesta de Oferta de Referencia de Desagregación Efectiva de la Red Local, del Agente Económico Preponderante, presentada por Teléfonos de México S.A.B., bajo el numeral III.7, y por Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V. bajo el numeral III.8, ambas aplicables del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Le doy la palabra al licenciado Luis Rey para que presente ambos asuntos.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Gracias, Presidente.

Nuevamente se somete a su consideración proyectos de Acuerdo mediante los cuales, en este caso, se modifican los términos y condiciones de las propuestas de Oferta de Referencia, Desagregación Efectiva de la Red Local, presentadas por los miembros del Agente Económico Preponderante, es decir, Telmex y Telnor.

En este caso, nuevamente se sometieron a Consulta Pública, derivado de las medidas de desagregación del 12 de julio al 10 de agosto pasados, y en este caso se contó con 45 días hábiles para aprobar o modificar dicha propuesta.

Derivado nuevamente de la revisión de las propuestas en el contexto de las medidas de desagregación, así como de las opiniones vertidas por los interesados, a través de la consulta pública, se considera procedente realizar diversas modificaciones a dichas propuestas, entre las que destacan que como resultado de la entrada en vigor de la resolución bienal se incluye la figura de autorizados solicitantes.

Asimismo, a partir, digo, como resultado de la entrada en operación del SEG se hacen adecuaciones a procedimientos, derivado de la consolidación de actividades, los cuales como antecedente ya están contemplados en el servicio de reventa mayorista de línea telefónica; se define la definición del SEG para realizar todas las gestiones necesarias para la contratación de operación de los servicios de desagregación; se minimiza el uso de medios alternos para la comunicación entre las partes a situaciones de fallas de SEG, por lo que este último será el único medio de comunicación.

Se realizan modificaciones tendientes a delimitar los trabajos especiales, para que se utilicen conforme a criterios definidos y no propicien actividades y costos innecesarios, que limitan la oferta de servicios de desagregación.

Lo anterior, sin menoscabo de que el Agente Económico Preponderante deba entregar una cotización detallada de los trabajos a realizar y se prevé que el AEP deba publicar en el SEG los trabajos especiales cotizados, con el fin de fomentar la transparencia entre los concesionarios y evitar tratos discriminatorios, con el fin de otorgar mayor certeza a los concesionarios respecto a la cobertura específica de los NKI's, en donde contactar servicios se requiere al preponderante incluir en las bases de datos las zonas de cobertura por nodo o dominio administrativo.

Se incluyen especificaciones necesarias para la interoperabilidad de los equipos, modem y ONT y su gestión remota por parte de los concesionarios; se reintegra el servicio de desagregación de fibra óptica bajo la arquitectura punto a punto; se adiciona una alternativa para la verificación de la voluntad del suscriptor, para que pueda realizarse por medios electrónicos y se modifica el indicador de disponibilidad en los parámetros e indicadores de calidad, para que se calcule por servicio contratado por concesionario y no por la totalidad de los servicios entregados.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Luis.

A su consideración ambos proyectos, comisionados.

De no haber intervenciones someteré a aprobación ambos asuntos.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Finalmente, bajo el numeral III.9 se somete a consideración de este Pleno el acuerdo que determina someter a Consulta Pública el Modelo de Costos integral de la Red de Acceso Fija y el Modelo de Costos evitados, para determinar las tarifas de servicios de compartición de infraestructura y los servicios de Desagregación de la Red Local del Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.

Le doy la palabra una vez más al licenciado Luis Rey.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Gracias, Presidente.

En el caso particular de la determinación de las tarifas aplicables, para los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, así como para los servicios de desagregación, la medida trigésima novena de las medidas fijas y la medida cuarta de las medidas de desagregación establecen las respectivas metodologías que el Instituto deberá utilizar, para la determinación de las tarifas de los servicios antes mencionados.

En consistencia con dichas disposiciones, y dada la naturaleza de los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva y de desagregación del bucle local, así como de las metodologías establecidas en las medidas fijas y medidas de desagregación, mediante las cuales se deben determinar las tarifas aplicables a tales servicios.

El Instituto, con el fin de contar con herramientas formales que lo puedan auxiliar en la determinación de dichas tarifas, desarrolló los modelos de costos, el modelo de costo integral de la red de acceso fija y el modelo de costos evitados para servicios de desagregación; cabe destacar, que de acuerdo con lo dispuesto con las respectivas medidas fijas y de desagregación, el modelo de costos integral de la red de acceso fija se elaboró con la metodología de costos incrementales por un periodo de largo plazo, mientras que el modelo de costos evitado, perdón, a partir de lo establecido en las medidas de desagregación el modelo de costos evitado sirve para determinar las tarifas de modalidades de los servicios de reventa, incluyendo el servicio de reventa mayorista de línea telefónica, así como del servicio de acceso indirecto al bucle local.

Por otro lado, el Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece la posibilidad de que el Instituto lleve a cabo Consultas Públicas en cualquier caso de que el Pleno lo determine, las cuales se realizarán bajo los principios de transparencia y participación ciudadana en los términos que se determinen por el Pleno, con la finalidad de recabar comentarios y opiniones de la industria, académicos, especialistas en la materia y del público en general, mismos que serán analizados y de resultar procedente con ellos fortalecer las resoluciones que emita el Pleno.

En este sentido, la presente Consulta Pública que se propone tiene como objeto de análisis todas las cuestiones relacionadas con la estructura, arquitectura y algoritmos utilizados en los modelos de costos, así como los parámetros de entrada de los mismos; los modelos de costos muestran resultados de las tarifas para la prestación de los servicios mayoristas, a partir de la estructura de los parámetros predeterminados por el Instituto, con el fin de que sirvan como referencia a los interesados, sin entenderse con ello que se trata de tarifas definitivas.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Luis.

A su consideración, comisionados.

Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.9 en los términos presentados.

Quien esté por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Unanimidad por ambos asuntos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo más asuntos que tratar...perdón.

No habiendo más asuntos que tratar damos por concluida esta Sesión.

Muchas gracias.

ooOoo